



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 178/2019
Santísima Trinidad, 09 de abril de 2019

Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 Ley de Administración Presupuestaria, Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 de 20 de diciembre de 2017, Decreto Supremo N°3677 de 2 de enero de 2019, Reglamentario de la Ley N°1135, Decreto Supremo N°3607 de 27 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 302 numeral 23) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, en su artículo 9 párrafo 1 numeral 4, establece que la autonomía se ejerce a través de "la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social". Asimismo, el párrafo 11 del artículo 12 de la referida Ley N° 031 señala que "la autonomía organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos".

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su artículo 6. "El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá

Hagámoslo por Trinidad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano”

corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública”.

Que, el Art. 4 de la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria) establece que: “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo”.

Que, la Ley N°1135 del Presupuesto General del Estado (PGE) de 20 de diciembre de 2018, en su artículo 4. establece. “La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y de la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, la Ley N° 1135 Ley de 20 de diciembre de 2018, aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la gestión fiscal 2019, en su Artículo 5. (PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE CONTINUIDAD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ente el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, el Art. 30 del Decreto Supremo N° 3766 reglamentario de la Ley N°1135 del 20 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2019, (PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS) Numeral I. establece “La programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización:

- a) Proyectos de continuidad (pre inversión e inversión).
- b) Proyectos con financiamiento asegurado con su respectiva contraparte”.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, aprueba el Nuevo Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, reglamento que en su ARTÍCULO 7.- establece que los (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales) Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el citado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Parágrafo III. Inc. b) A Proyectos de Inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluyen trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que, la Secretaría Municipal de Finanzas ha emitido el INSTRUCTIVO SMF N° 002/2019 de fecha 06/03/2019 referido a la Presentación de Solicitudes de Modificaciones Presupuestarias para el Primer Reformulado del Poa y Presupuesto de la Gestión 2019,

Hagamoslo por Trinidad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano”

en aplicación de las disposiciones sobre modificaciones presupuestarias contenidas en la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y el Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27/06/2018, considerando las necesidades de cumplir con los nuevos compromisos asumidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad en la ejecución de diferentes actividades y proyectos de inversión se hace necesario que se realicen las modificaciones presupuestarias pertinentes a sus programas, proyectos y actividades bajo su dependencia para que sean incorporados en el Primer Reformulado de P.O.A. y Presupuesto de la Gestión 2019.

Que, las Secretarías Municipales de Obras Públicas, Seguridad Pública, Desarrollo Económico y Ordenamiento Territorial, emiten los respectivos Informes Técnicos, detallando la justificación técnica de los proyectos de inversión de continuidad no ejecutados en la gestión 2018, para que se proceda a la inscripción de dichos proyectos en el POA y Presupuesto de la presente gestión 2019, como también el incremento de recursos financieros para su conclusión de aquellos proyectos inscritos pero con presupuesto insuficiente.

Que, la Dirección de Planificación y Programación de Operaciones (DPPO), emite el Informe Técnico N°013/2019 de 14.03.2019 en el que previo análisis y justificación técnica y presupuestaria, recomienda la aprobación de los proyectos de inversión de continuidad mediante disposición legal expresa por la Máxima Autoridad Ejecutiva, dado que los indicados proyectos de inversión de continuidad han sido previamente aprobados por el Órgano Deliberativo del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad en el Plan Operativo Anual y sus Reformulados.

Que, estos proyectos de inversión de continuidad han sido aprobados mediante disposiciones legales del Concejo Municipal: Ley Municipal N°221/2017 de 06.09.2017 que aprueba el POA y Presupuesto 2018, Decreto Edil N°553/2018 del 18.10.2018 que aprueba el “Tercer Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2018 por Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales” (ante el silencio administrativo del Concejo Municipal), Ley Municipal N°266/2018 de 27 de diciembre de 2018 que aprueba el “Cuarto Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2018 por Recursos Adicionales de Coparticipación Tributaria y Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales”, Ley N°250/2018 de 30.06.2018 de Aprobación del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la Ejecución del proyecto “Const. Puente Comunidad Copacabana” suscrito entre el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) y el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, y la Ley Municipal N°255/2018 de 14.09.2018 que aprueba el POA y Presupuesto 2019.

Que, el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Finanzas, elabora el Informe Legal N° 06/2019 – L.R.O.G. en fecha 29/03/2019, concluyendo que, revisado los antecedentes e informes técnicos, se enmarca en la normativa legal vigente la solicitud de aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. Trinidad, mediante norma expresa, de los proyectos de inversión de continuidad.

Que, el Órgano de Participación y Control Social se ha pronunciado favorablemente con respecto a la propuesta técnica presentada por el Ejecutivo Municipal mediante Acta de Reunión N°02/2019 y Resolución N°02/2019 de fecha 4 de abril de 2019.

Hagamoslo por Trinidad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRINIDAD

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la **PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONTINUIDAD - GESTIÓN 2019**, en aplicación del Artículo 5. (Proyectos de Inversión Pública de Continuidad en las Entidades Territoriales Autónomas de la Ley N° 1135 DE 20/12/2018 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) del Sector Público para la Gestión 2019, de acuerdo al siguiente detalle de proyectos de continuidad:

- **MEJ. CALLES Y AVENIDAS AREA URBANA MUNICIPIO TRINIDAD** Categoría Programática 17 0038 000, Código SISIN 180100212 0000 000, DA 7 - UE 50, por un monto de Bs.- 1.113.435.95 (Un millón ciento trece mil cuatrocientos treinta y cinco con 95/100 bolivianos).
- **CONST. PUENTE H°A° AV. MAMORÉ-MOXOS D-3** Categoría Programática 1718010017300000 000 DA 7 - UE 51, por un monto de Bs.- 332.660,65 (Trescientos treinta y dos mil seiscientos sesenta con 65/100 bolivianos).
- **CONSTRUCCIÓN PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO SOBRE CANAL GUAPOMÓ URB. UNIVERSITARIA** DA 7 - UE 51 Categoría Programática 17 0095 000 Código SISIN H0115243000000 por un monto de Bs.- 200.000,00 (Son: Doscientos mil 00/100).
- **SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA LA SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO INTEGRAL, TÉCNICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TRINIDAD** DA 7 - UE 48 Categoría Programática 17 0015 000 Código SISIN H01152797000000, por un monto de Bs.- 2.352,00 (Dos mil trescientos cincuenta y dos 00/100 Bolivianos).
- **CONST. NUEVA TERMINAL DE BUSES MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD** DA 7 - UE 48 Categoría Programática 17 0015 000 Código SISIN H0100007000000, por un monto de Bs.- 677.790.35 (Seiscientos setenta y siete mil setecientos noventa con 35/100 bolivianos).
- **CONST. PUENTE COMUNIDAD COPACABANA** DA 8 - UE 54 Apertura Programática 18 1801002520000 000 por un monto de Bs. 94.856,00 (Noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis 00/100 bolivianos).
- **EQUIP. POLICIAL UNIDAD DE BOMBEROS DISTRITO 6** Categoría Programática 33 0021 000 Código: 1801-00201-00000 DA 6 - UE 46, con un monto de Bs. 1.941.613,45 (Un millón novecientos cuarenta y un mil seiscientos trece con 45/100 bolivianos).
- **CONST. ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL URB.NUEVA TRINIDAD II D-6** Categoría Programática 33 0026 000 y Código el SISIN 1801-00269-00000, DA 6 - UE 46 por un monto de Bs. 70.000 (Setenta mil 00/100 bolivianos).
- **CONST. CENTRO DE MONITOREO Y VIGILANCIA AVENIDA COCHABAMBA,** con la Categoría Programática 330012000 DA 1 - UE 001, Código SISIN 18010004000000, por un monto de Bs.- 47.113,74 (Cuarenta y siete mil ciento trece con 74/100 bolivianos).
- **CONST. BANDEJA CENTRAL AV. 27 DE MAYO ENTRE 6 DE AGOSTO Y MAMORÉ D-4** con Apertura Programática 17 18010023900000 000 DA 4 - UE 37 por un monto de Bs. 11.888 (Once Mil ochocientos ochenta y ocho 00/100 bolivianos).

Hagamos por Trinidad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto total de las modificaciones presupuestarias de Proyectos de Inversión de Continuidad, asciende a la suma de **Bs.- 4.491.710,14 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ CON 14/100 BOLIVIANOS)** de acuerdo al siguiente detalle:

- Recursos Coparticipación Tributaria (PP 41/113) por un monto de **Bs.- 889.678,35 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 35/100 BOLIVIANOS)**.
- Recursos Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH 41/119) por un monto de **Bs.- 3.602.031,79 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TREINTA Y UNO CON 79/100 BOLIVIANOS)**.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la **Secretaría Municipal de Finanzas** a través de la Dirección de Planificación y Programación de Operaciones y su Unidad Especializada, realizar las gestiones correspondientes ante el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) dependiente del **MINISTERIO DE PLANIFICACION DE DESARROLLO**, para el registro de la presente modificación presupuestaria Intrainstitucional en el **Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN WEB)**.

ARTÍCULO CUARTO.- Queda encargada del cumplimiento de este Decreto Edil, la **Secretaría Municipal de Finanzas**.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE
Gobierno Autónomo Mcpal.
Trinidad

Hagámoslo por Trinidad